

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 5027 DE 2016

"Por la cual se asignan diez (10) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS, MMS o USSD a la empresa INFOBIP COLOMBIA S.A.S"

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que le numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, la de "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", establece que la Comisión de Regulación Comunicaciones "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy de Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación, así como del Plan Nacional de Señalización de que trata la sección 2 del título 12 capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, para los servicios de telefonía fija y móvil.

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones –PCA- a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió en el Título IV de la misma resolución la estructura de la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través

th

de SMS/MMS/USSD, así como el procedimiento para la gestión y atribución transparentes y no discriminatorios del recurso numérico correspondiente a esta clase de códigos, entre otros aspectos.

Que el Artículo 10 de la Resolución CRC 3501 de 2011 establece que la Comisión asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD, es decir a los PCA y a los integradores tecnológicos, y consistente con lo anterior, también dispone que los proveedores de redes de telecomunicaciones que presten servicios de contenidos o aplicaciones, podrán solicitar la asignación de sus propios códigos cortos en su condición de PCA.

Que la empresa **INFOBIP COLOMBIA S.A.S** remitió a la CRC las solicitudes de asignación de diez (10) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así:

Código corto	Modalidad de servicio	Radicado
890121	GRATUITO PARA EL USUARIO	201671905
890131	GRATUITO PARA EL USUARIO	201671906
890141	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890151	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890161	GRATUITO PARA EL USUARIO	201671908
890171	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890181	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890159	GRATUITO PARA EL USUARIO	201671909
890191	GRATUITO PARA EL USUARIO	201671912
890270	GRATUITO PARA EL USUARIO	201671914

Que una vez revisadas las solicitudes de asignación de numeración de la empresa **INFOBIP COLOMBIA S.A.S**, se determinó la pertinencia de las mismas conforme con lo establecido en el Título IV de la Resolución CRC 3501 de 2011, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que la empresa INFOBIP COLOMBIA S.A.S se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos - RPCAI.
- 2. Que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Resolución CRC 3501 de 2011.
- 3. Que los códigos 890121,890131, 890141, 890151, 890161, 890171, 890181, 890159, 890191 y 890270, se adecúan a la estructura de códigos cortos definida en el Artículo 22 de la Resolución CRC 3501 de 2011, y por lo tanto, una vez verificada la disponibilidad de los mismos, se determinó la procedencia de su asignación.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución CRC 3501 de 2001, la asignación de recursos de identificación comporta la obligación de uso en virtud de lo cual los asignatarios de códigos cortos tendrán un plazo para su implementación de tres (3) meses contados a partir de la fecha del acto con el que se asigna el respectivo código. En relación con lo cual, la regulación establece que la implementación se entiende surtida cuando se produzca el lanzamiento del servicio relacionado con el código corto asignado.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar diez (10) códigos cortos a la empresa **INFOBIP COLOMBIA S.A.S** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, de conformidad con las condiciones establecidas en la Resolución CRC 3501 de 2011 y las resoluciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

M

CÓDIGO CORTO	MODALIDAD DE SERVICIO
890121	GRATUITO PARA EL USUARIO
890131	GRATUITO PARA EL USUARIO
890141	GRATUITO PARA EL USUARIO
890151	GRATUITO PARA EL USUARIO
890161	GRATUITO PARA EL USUARIO
890171	GRATUITO PARA EL USUARIO
890181	GRATUITO PARA EL USUARIO
890159	GRATUITO PARA EL USUARIO
890191	GRATUITO PARA EL USUARIO
890270	GRATUITO PARA EL USUARIO

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **INFOBIP COLOMBIA S.A.S** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID AGUDELO BARRIOS

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201671905, 201671906, 201671908, 201671909, 201671912 y 201671914

Revisado por: David Agudelo Barrios. Proyectado por: Natalia Quevedo.

